

Sello Municipal, adscrita a la Dirección de Mecanismo de Incentivos (DMI), de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial (DGIPAT), en coordinación con las entidades públicas rectoras, siempre y cuando dichas modificaciones no impacten negativamente en el reconocimiento a las municipalidades"; asimismo, el numeral 9.7. "Otras consideraciones" de las referidas Bases establece que: "cualquier modificación de las presentes Bases, será comunicada y publicada oportunamente a través de la página web del Premio Nacional Sello Municipal ([www.midis.gob.pe/sello\\_municipal](http://www.midis.gob.pe/sello_municipal)) y por los canales oficiales del MIDIS";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 "Entidades Públicas Rectoras" de las Bases de la Octava Edición, la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Salud (MINSA), en su calidad de entidad pública rectora, es responsable del producto denominado "Municipalidad gestiona territorialmente la información para la promoción de servicios dirigidos a la primera infancia, mediante la actualización del Padrón Nominal", que se mide a través de los indicadores "Porcentaje de niñas y niños de 60 días de edad registradas/os en el padrón nominal con información priorizada completa" y "Número de Actas de homologación registradas oportunamente, que evidencian la actualización de la información de niña/os menores de 6 años mediante el trabajo articulado en el territorio", codificados en las Bases como 1a y 1b, respectivamente, y de cumplimiento obligatorio;

Que, el equipo organizador del Sello Municipal, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Salud (MINSA), consideran necesario realizar ajustes a los indicadores 1a y 1b, con la finalidad de garantizar la equidad en la evaluación del desempeño de las municipalidades y seguir reconociendo el esfuerzo municipal por actualizar oportunamente el Sistema del Padrón Nominal a una edad temprana del niño;

Que, considerando lo mencionado, en ejercicio de sus funciones, mediante los Informes N° D000003-2025-MIDIS-DMI y N° D000002-2025-MIDIS-DGIPAT, la Dirección de Mecanismos de Incentivos y la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, respectivamente, proponen y sustentan la modificación y actualización de las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

Que, mediante Memorando N° D000006-2025-MIDIS-VMPES, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, otorga conformidad al proyecto de actualización de las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", propuesto por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial;

Que, asimismo, con Memorando N° D000036-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000008-2025-MIDIS-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, a través del cual, la citada Oficina General, emite opinión técnica favorable sobre el referido proyecto de modificación y actualización de Bases;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas"; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; y, la Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que prueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación de modificación y actualización de Bases

Aprobar la modificación de las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", conforme al Texto actualizado de dicho documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y en la página web [http://www.midis.gob.pe/sello\\_municipal/](http://www.midis.gob.pe/sello_municipal/), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2362778-1

## Modifican la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000012-2025-MIDIS

San Isidro, 16 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000007-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000015-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000035-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; estableciendo que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento

de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; y que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones se aprueba por Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de tres (03) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000141-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de dos (02) títulos, cincuenta y seis (56) artículos y dos Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, posteriormente, se aprueba el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo que no excederá de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la vigencia del referido Decreto Supremo, propondrá la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° D0000015-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa su conformidad con el Informe N° D000007-2025-MIDIS-OM de la Oficina de Modernización, en el cual sustenta la necesidad de modificar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sustituyendo la denominación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por la del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en todos los extremos correspondientes;

Que, a través del Informe N° D000035-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones**

Modificar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e

Inclusión Social, aprobada por la Resolución Ministerial N° D000141-2024-MIDIS, que consta de dos (02) títulos, cincuenta y seis (56) artículos y dos Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, son publicadas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2362903-1

### **Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000004-2025-OFIS-PE**

Lima, 13 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000002-2025-OFIS-URH de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo de Focalización e Información Social, el Informe N° D000003-2025-OFIS- OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000003-2025-OFIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000004-2025-OFIS-GG de la Gerencia General del Organismo de Focalización e Información Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado cuerpo legal establece que con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del OFIS se designa a el/ la Presidente/a Ejecutivo/a, quien designa por excepción y de forma temporal a el/la Gerente/a General para la ejecución de las actividades necesarias para la puesta en operación de la entidad y la transferencia de personal, acervo documentario, bienes muebles, derechos y obligaciones, convenios, contratos, pasivos y activos correspondientes de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), estableciéndose que uno de los órganos de asesoramiento es la Oficina de Asesoría Jurídica, encargado de asesorar a la Alta Dirección, a los órganos de segundo nivel organizacional y órganos de línea del OFIS, emitiendo opinión en asuntos de carácter jurídico. Dictamina